

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/GEN/111  
22 de febrero de 2011

(11-0921)

---

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

## DECLARACIÓN DE MÉXICO CON MOTIVO DEL DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 25 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 196 BIS DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 26 DE ENERO DE 2011.

### Comunicación de México

La siguiente comunicación, de fecha 14 de febrero de 2011, se distribuye a petición de la delegación de México.

- 
1. El Gobierno de México comunica la publicación del "Decreto que reforma el párrafo tercero del artículo 25 y se adiciona el artículo 196 BIS del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios" mediante el cual el Ejecutivo Federal eliminó el requisito de traducción al español de la Nomenclatura Internacional de Ingredientes Cosméticos (INCI) para el etiquetado de productos de perfumería y belleza.
  2. El Decreto, publicado el 26 de enero de 2011, dispone la eliminación de dicho requisito y establece que la información contenida en la etiqueta de estos productos deberá aparecer en idioma español a excepción de la lista de ingredientes que, podrá declararse con la Nomenclatura Internacional de Ingredientes Cosméticos (INCI). Asimismo, establece que cuando los ingredientes se hayan declarado conforme a la INCI, las leyendas precautorias a que se hace referencia deberán incluir también dicha denominación.
  3. La medida para eliminar este requisito entró en vigor a partir del 27 de enero.
  4. Con dicha publicación, México da cumplimiento a su compromiso de eliminar el requisito de traducción al español de dicha nomenclatura, que ha sido una preocupación comercial de varios de nuestros socios comerciales. Con lo anterior, México avanza hacia una práctica internacionalmente aceptada sobre etiquetado de cosméticos y a la facilitación de comercio.
  5. Por último, México declara que la presente comunicación se hace para efectos de transparencia y no prejuzga los derechos y obligaciones de México en el marco del Acuerdo OTC.
-